



**GEX: 1108/2021**

**Procedimiento de licitación:** LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE CASTRO DEL RIO (CÓRDOBA)” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, TRAMITACIÓN URGENTE

**Asunto:** MEMORIA JUSTIFICATIVA

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de los artículos 28.1 de la ley de contratos del sector público, ley 9/2017 de 8 de noviembre ,de ahora en adelante LCSP, y a solicitud del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a elaborar memoria justificativa de la necesidad, idoneidad e insuficiencia de medios, en relación a la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE CASTRO DEL RIO (CÓRDOBA)” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, TRAMITACIÓN URGENTE

**PRIMERO.- Necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado: Competencia Municipal. Procedimiento de licitación.**

El servicio de limpieza viaria se encuentra recogido como una de las obligaciones de las administraciones locales (Artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), siendo de vital importancia su ejecución para evitar problemas higiénico-sanitarios.

La prestación del servicio de limpieza es de interés público ineludible, ya que, se deben mantener las calles en perfecto estado de limpieza e higiene, para dar así cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 9.7 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Queda acreditado en el expediente la insuficiencia de medios personales y materiales, para poder llevar a cabo esta prestación.

Al tratarse del servicio de limpieza viaria del municipio de Castro del Río, no existe ninguna duda en cuanto a la competencia municipal al respecto.

De conformidad con la providencia de Alcaldía, en la que se manifiesta que se hace necesaria la contratación de inmediato del servicio citado, La urgencia de celebrar el presente contrato, se justifica por la necesidad de cumplir con la obligación imperante del servicio de limpieza viaria.

El procedimiento seleccionado para la licitación del contrato citado, “procedimiento abierto ordinario”, tramitación de urgencia, se considera necesario a los efectos de dar cumplimiento a la obligación legal impuesta a las entidades locales.

Código seguro de verificación (CSV):

**8542 4416 DC83 FD45 89E9**



85424416DC83FD4589E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Técnico Municipal MILLAN ELIAS ANTONIO JOSE el 12/5/2021



## **SEGUNDO.- Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades municipales.**

Para satisfacer las necesidades expresadas en el apartado anterior, resulta necesario tramitar un contrato de servicio cuyo objeto y contenido se correspondan con la necesidad a cubrir. Teniendo en cuenta que la necesidad a cubrir, se centra en el mantenimiento de la limpieza viaria del municipio de Castro del Río, podemos concluir que el contenido y objeto del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades municipales.

## **TERCERO.- De los criterios de adjudicación.**

Se emite la siguiente memoria para justificar los criterios de adjudicación recogidos en el pliego:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se atenderá a la elección de una pluralidad de criterios de adjudicación que permitan evaluar la mejor relación calidad precio; se valorará el precio, así como la reducción en el plazo de ejecución, otorgando una puntuación en base a criterios objetivos, proporcionales o aritméticos así:

**La oferta económica:** se otorgará la máxima puntuación (50 puntos) a la proposición que oferte un precio más bajo y cero puntos a la oferta que no realice reducción del precio de la obra (siempre en referencia al importe base de licitación sin IVA, esto es **54.248,06 euros**). El resto de ofertas se valorarán en proporción directa según la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times (\text{PBL} - Oi) / (\text{PBL} - Om)$$

Donde:

- POi: puntuación de la oferta realizada.
- MaxP: máxima puntuación del criterio de adjudicación (80 puntos).
- PBL: precio base de licitación sin IVA (**54.248,06 euros**)
- Oi: Oferta económica objeto de valoración (sin IVA)
- Om: Importe de la oferta económica más baja (sin IVA)

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un menor precio (mayor baja), le corresponde una mayor puntuación y a un mayor precio (menor baja), una puntuación menor, así como que a una baja igual a 0% (presupuesto de licitación) le corresponde una valoración de 0 puntos. Por lo tanto, reparte todos los puntos de forma proporcional y compara las ofertas entre los diferentes licitadores. Se trata de una regla de tres simple, directa y proporcional.

## **2. Calidad del servicio a prestar:**

Dicha puntuación se adjudicará de forma razonada por el órgano de contratación en función del Proyecto Técnico relativo al servicio de limpieza viaria (sobre C) presentado por cada licitador.

Código seguro de verificación (CSV):

**8542 4416 DC83 FD45 89E9**



85424416DC83FD4589E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Técnico Municipal MILLAN ELIAS ANTONIO JOSE el 12/5/2021



En la valoración del Proyecto Técnico se tendrán en cuenta la organización del servicio, el personal y los medios materiales (maquinaria y medios auxiliares) que en todo caso deben ser suficiente para el adecuado desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato.

### **3.Mejoras:**

#### **Mejora 1: Aumento de plantilla en un trabajador (70 puntos).**

Se valorará con 80 puntos el compromiso de aumentar la plantilla vigente en un nuevo trabajador (peón de limpieza). Dicho trabajador deberá quedar adscritos de forma permanente a la ejecución del contrato y su contrato deberá ser a jornada completa.

#### **Mejora 2: Aumento del número de servicios especiales (máximo 10 puntos).**

**Contenido:** Ejecución de un número adicional de servicios especiales correspondientes al apartado “Otras Actividades”, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **Mejora 3: Aumento de la frecuencia del barrido mecánico (máximo 10 puntos).**

**Contenido:** Aumento de la frecuencia semanal del barrido mecánico previsto en las siguientes prescripciones; prescripción Tercera “Frecuencias”, prescripción Cuarta “Procedimiento” y prescripción Quinta “Alcance del servicio”, apartado tercero, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **Mejora 4: Aumento de los Servicios extraordinarios en situaciones de urgencia, imprevistos y fuerza mayor(máximo 10 puntos).**

**Contenido:** Ejecución de un número adicional de servicios especiales correspondientes al apartado “Servicios extraordinarios en situaciones de urgencia, imprevistos y fuerza mayor”, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **Mejora 5: Reducción del tiempo de respuesta establecido en el apartado 5.4, del pliego de prescripciones técnicas, “Servicios extraordinarios en situaciones de urgencia, imprevistos y fuerza mayor. (máximo 10 puntos).**

**Contenido:** Reducción del tiempo de respuesta de 1 hora contenido en el apartado “Servicios extraordinarios en situaciones de urgencia, imprevistos y fuerza mayor”, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se considerará que estos criterios están relacionados con el objeto del contrato y son adecuados para una correcta prestación del servicio.

### **CUARTO.- De los criterios de Solvencia económica, técnica o profesional.**

Los criterios de solvencia citados, se han establecido en los PCAP, siguiendo lo dispuesto en la LCSP,

Código seguro de verificación (CSV):

**8542 4416 DC83 FD45 89E9**



85424416DC83FD4589E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Técnico Municipal MILLAN ELIAS ANTONIO JOSE el 12/5/2021



artículos 87 y ss.

Estos criterios se consideran adecuados y suficientes para la correcta consecución del objeto del contrato, pretendiendo **asegurar la capacidad de la empresa adjudicataria para ejecutar el contrato con los medios suficientes. Los criterios, por tanto, son proporcionales y no suponen discriminación alguna para los distintos proveedores ofertantes, estableciéndose en todo momento condiciones de competencia efectiva.**

#### **4.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:**

a) Se exige a la propuesta como mejor clasificada, como mínimo, un volumen anual de negocios por importe igual o superior al menos el 50% del valor estimado anual del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

#### **4.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:**

- Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, realizados en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.

- Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste (o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario) acompañado en todo caso de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la obra (contratos, facturas, etc.)

#### **QUINTO.- De las condiciones especiales de ejecución de los contratos.**

De acuerdo con el artículo 202 de la ley de contratos del sector público, ley 9/2017, en relación con las condiciones especiales de ejecución de los contratos se han establecido las siguientes, el cual dispone “ Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de

Código seguro de verificación (CSV):

**8542 4416 DC83 FD45 89E9**



85424416DC83FD4589E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Técnico Municipal MILLAN ELIAS ANTONIO JOSE el 12/5/2021



personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.”

**Así se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución, considerando las mismas adecuadas al objeto del contrato ya que ellas se consiguen que los materiales empleados cumplan con las exigencias europeas respecto al medioambiente en su producción, posterior empleo y vida útil.**

-De tipo medioambiental: Se exige como requisito de contratación que las empresas participantes justifiquen que disponen de la Norma UNE-EN-ISO9001:2015 de gestión de calidad. Y certificado que acredite la posesión de un sistema de gestión ambiental, basado en la normativa UNE-EN-ISO 14001:2015

Este requisito será comprobado durante la ejecución del contrato.

## **SEXTO.- Improcedencia de división de Lotes.**

A los efectos de justificación del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Art. 99, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

En este caso, se justifica la no realización de lotes en este contrato, por tratarse de un servicio, donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados de forma conjunta. La realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que las distintas fases en la limpieza del viario público deben estar perfectamente coordinadas y planificadas y de ello dependerá la correcta ejecución.

La división en lotes supondría mayor riesgo en la coordinación de las distintas prestaciones, por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por otro lado, para la eficiencia económica de la prestación de servicios: “promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público,

Código seguro de verificación (CSV):

**8542 4416 DC83 FD45 89E9**



85424416DC83FD4589E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Técnico Municipal MILLAN ELIAS ANTONIO JOSE el 12/5/2021



## AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D  
www.castrodelrio.es



estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación”, se debe evitar:

Duplicidad de medios comunes (encargados, naves de almacén...)

Duplicidad de medios materiales.

Duplicidad de costes de operación.

En Castro del Río, fechado y firmado electrónicamente

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL  
D. ANTONIO JOSÉ ELÍAS MILLÁN

Código seguro de verificación (CSV):

**8542 4416 DC83 FD45 89E9**



85424416DC83FD4589E9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Arquitecto Técnico Municipal MILLAN ELIAS ANTONIO JOSE el 12/5/2021